



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) EMAP PUBLISHING LIMITED
R.U.T 224-0
Dirección 3 Queensbridge, The Lakes, Northampton EXTRANJERO
Fono _____ Fax _____
Mail _____
Ciudad SANTIAGO

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 1756

CASA CENTRAL 24/09/2025

N° Chilecompra

Pago TRANSFERENCIA BANCARIA

Monto	%	Fecha Pago	Días
296,826	100,00	24/10/2025	30

Moneda \$ Fecha Conversión
Valor Conversión Fecha de Entrega 24/09/2025
Lugar de Entrega
Observación REF. N° 187915
IBAN GB88 LOYD 3080 1215 9301 60

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	SUSCRIPCION REVISTA	UNIDAD	1,00	296.826,00	0	0	0	296.826
OBSERVACION : SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA IMPRESA "ARCHITECTURAL REVIEW" LONDRES PARA LA CARRERA DE ARQUITECTURA (21047), FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. PLAZO DE ENTREGA UN AÑO DESDE LA TRANSFERENCIA SOLICITADO POR SR CARLOS MALLEA								
TOTAL FINAL								296.826

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	1791	CASA CENTRAL	COMPRA	1050800 C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1050800 C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección	12223,01LIBROS Y PUBLICACIONES TECNICAS	296,826
Total		296.826

Mercadería puesta en:

FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.

Lilian Pamela Cifuentes Sandoval
Firmado digitalmente por Lilian Pamela Cifuentes Sandoval
Fecha: 2025.09.24 14:40:26 -03'00'

Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices
Fecha: 2025.09.24 15:24:03 -03'00'

Álvaro Pezosa Mera
2025.09.24
'00'03- 16:32:31

Mauricio Loyola Morenilla
Firmado digitalmente por Mauricio Loyola Morenilla
Fecha: 2025.09.24 17:34:14 -03'00'

CONFECC. POR

JEFE ABASTEC.

DIRECTOR ADM.

VICERRECTOR ADM. Y FIN.

RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO REF. N° 187915

AÑO: 2025	PERÍODO: 9	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 16916	FECHA : 23/09/2025
Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS Operación : SOLICITUD DE COMPRA Identificación: PROVEEDOR 887993376-0 EMAP PUBLISHING LIMITED				
Documento: SOLICITUD DE COMPRA		N° Docto :1791	Fecha Docto: 23/09/2025	
Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				
Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA Estado: Comprometido				

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
1050800 C. Operacional Sistema de Bibl	12223.01 LIBROS Y PUBLICACIONES TECNICAS	SOLICITUD DE COMPRA	1.791	23/09/2025	296.826

Pamela
Carolina
Reyes
Baeza

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2025.09.24 11:18:59 -03'00'

Totales : 296.826



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1791	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF Estado PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	23/09/2025	Creación	23/09/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA N° Ext --
Centro Responsabilidad	1050800	C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección					
Jefe de Centro							
Responsable Solicitud	CARLOS ALBERTO MALLEA GARRIDO						
Cotizante	LILIAN PAMELA CIFUENTES SANDOVAL						
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	23/09/2025	N° Solicitud Centro	0
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00
Observación	EMAP PUBLISHING LIMITED 224-0 IBAN GB88 LOYD 3080 1215 9301 60 TRANSPARENCIA PUBLICA						
Observación Autorización							

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	
SUSCRIPCION REVISTA	SI	UNIDAD	1,00	296.826,00	296.826,00	0	0	0,00	0	296.826,00 296.826

Observación SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA IMPRESA "ARCHITECTURAL REVIEW" LONDRES PARA LA CARRERA DE ARQUITECTURA (21047), FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
PLAZO DE ENTREGA UN AÑO DESDE LA TRANSFERENCIA
SOLICITADO POR SR CARLOS MALLEA

Total	296.826,00	296.826
-------	------------	---------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad		Concepto Presupuestario	Monto
1050800	C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección	12223.01 LIBROS Y PUBLICACIONES TECNICAS	296.826
Total			296.826

Jefe Centro de Responsabilidad

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	214
Complementa DP N°	
SC00	4890

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : (TD) SUSCRIPCIÓN A REVISTA "ARCHITECTURAL REVIEW"

FECHA: SANTIAGO, AGOSTO 12 DEL 2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	£ 229.50
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.08.13 17:34:35 -04'00'

Item Presupuestario Acuario 12223.01

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.2

Saluda atentamente a usted,

Isadora
Galdames
Santelices

Firmado digitalmente por Isadora
Galdames Santelices
Fecha: 2025.08.13 17:47:53 -04'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/lcs

SANTIAGO, 10 SEPTIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 03789 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y en su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; en la resolución exenta N° 02398 de 25 de julio de 2025 de esta Casa de Estudios; y en el artículo 7° de la ley N° 19.880;

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución exenta N° 02398 de 25 de julio de 2025 de esta Casa de Estudios, se autorizó la contratación por trato directo del producto denominado **"SUSCRIPCION REVISTA "ARCHITECTURAL REVIEW"** con el proveedor **"EMAP PUBLISHING LIMITED"**, IBAN GB88 LOYD 3080 1215 9301 60, por el valor y el período indicados allí;

2. Que por medio del memorándum N° 484 de 26 de agosto de 2025 del Departamento de Abastecimiento, se solicitó la corrección de dicha resolución por los errores contenidos en ellas y que se rectificarán en la parte resolutive de este acto administrativo;

3. Que de conformidad con el Principio de Celeridad previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, "las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión." Por tanto:

RESUELVO:

I. Rectifíquese la resolución exenta N° 02398 de 25 de julio de 2025 de esta Casa de Estudios, ya individualizada en el considerando 1° anterior, en el siguiente sentido:

En su parte resolutive:

Donde dice:

"I.- Autorícese vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del producto denominado **"SUSCRIPCION REVISTA "ARCHITECTURAL REVIEW"** con el proveedor **"EMAP PUBLISHING LIMITED"**, IBAN GB88 LOYD 3080 1215 9301 60, por un período de 1 año y por un valor de €275 (doscientos setenta y cinco) euros, impuestos incluidos, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo con el valor del dólar observado del día del pago al Item Presupuestario Acuario 12221.01, Centro de Costos 12223.01 Acuario.

Debe decir:

I.- Autorícese vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del producto denominado **"SUSCRIPCION REVISTA "ARCHITECTURAL REVIEW"** con el proveedor **"EMAP PUBLISHING LIMITED"**, IBAN GB88 LOYD 3080 1215 9301 60, por un período de 1 año y por un valor de £229,50 (doscientos veintinueve libras esterlinas y cincuenta peniques), impuestos incluidos, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad en su equivalente en pesos chilenos según el valor vendedor de dicha divisa al día del pago al Item Presupuestario Acuario 12221.01, Centro de Costos 12223.01 Acuario.

II. Rija íntegramente en todo lo demás la resolución exenta N° 02398 de 25 de julio de 2025 de esta Casa de Estudios, ya aludida.



II. Publíquese conjuntamente la resolución exenta N° 02398 de 25 de julio de 2025 de esta Casa de Estudios junto con el presente acto administrativo, además del Memorandum N° 484 de 26 de agosto de 2025 del Departamento de Abastecimiento y sus antecedentes en el portal <http://www.mercadopublico.cl>.

Regístrese y comuníquese.

PABLO
IGNACIO
CANON
THOMAS

Firmado digitalmente por
PABLO IGNACIO
CANON THOMAS
Fecha:
2025.09.12
15:21:18 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:
Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Abastecimiento
Dirección de Finanzas
Unidad de Adquisiciones
PCT/JCC

MARISOL
L
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por
MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha:
2025.09.12
12:30:11 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

SANTIAGO, 25 JULIO 2025

RESOLUCION Nº 02938 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley Nº 21.094; en el Memorándum Nº 386 de 15 de julio de 2025 del Departamento de Abastecimiento; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº 124 de 3 de julio de 2025;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que *“quedarán excluido de la ley Nº 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.”*

3.- Que de los antecedentes agregados al memorándum Nº 386 de 15 de julio de 2025 del Departamento de Abastecimiento, ya singularizado, se advierte la necesidad de la suscripción a la revista **“ARCHITECTURAL REVIEW”** para el cumplimiento de las funciones de esta Casa de Estudios en atención a que permitirá a los estudiantes, académicos e investigadores de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (FCCOT) de la Universidad Tecnológica Metropolitana acceder a los 10 números anuales impresos del año 2025 y a conocimientos en línea de arquitectura, paisajismo y urbanismo, lo que fortalecerá la actualización en el saber en temas de proyectos, pues se trata de una publicación internacional líder en lengua inglesa y efectuada en Londres desde el año 1986 en el campo de la arquitectura y el diseño, y que, por lo tanto, resulta fundamental en atención a que no se limita a la arquitectura física, sino que también explora el entorno construido en su totalidad, estando dirigida principalmente a arquitectos, profesionales del diseño, urbanistas, paisajistas, diseñadores de interiores y otros especialistas interesados en la arquitectura y el entorno construido; y cuyo alto grado de especialización permite apoyar los procesos de docencia e investigación de las carreras pertenecientes a la FCCOT.

5.- Que el programa computacional que se viene adquiriendo corresponde a un bien mueble incorporal de conformidad con los artículo 580 y 583 del Código Civil en relación con los artículos 2° y 3° N° 16 de la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual; y 37 de la ley N° 21.094, ya citada. Por tanto:

RESUELVO:

I.- **Autorícese** vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del producto denominado **"SUSCRIPCION REVISTA "ARCHITECTURAL REVIEW"** con el proveedor **"EMAP PUBLISHING LIMITED"**, IBAN GB88 LOYD 3080 1215 9301 60, por un período de 1 año y por un valor de €275 (doscientos setenta y cinco) euros, impuestos incluidos, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo con el valor del dólar observado del día del pago al Item Presupuestario Acuario 12221.01, Centro de Costos 12223.01 Acuario.



Lo señalado en el Memorándum N° 386 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 124 de 3 de julio de 2025 se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.07.25
12:05:46 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente
por MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha:
2025.07.25
11:08:33 -04'00'

DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Secretaría General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA 2 de 2
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
PCT/JCC

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. Requerimientos de bienes y/o servicios:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa “EMAP Publishing Limited”, con [REDACTED] para que se encargue profesionalmente la suscripción a la Revista ARCHITECTURAL REVIEW”. Solicitado por Carlos Mallea Garrido, director SIBUTEM.

Presupuesto estimado: £229,50 libras esterlinas

2. Modalidad de compra

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

3. Modalidad y oportunidad del pago:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

4. Contrato / orden de compra

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del

servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	£229,50 libras esterlinas
Formalización	La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:
	Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

	Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.
	En todos los casos, la contratación se registrará por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	SIBUTEM

5. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- b) **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

5.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

5.2. Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará;

i) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica

Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

5.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [REDACTED]. De esta transferencia deberá remitirse su

[REDACTED]
datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

6. Modificaciones y Término Anticipado del Servicio según el Artículo 129 del Decreto Exento N°661 del año 2024 (orden de compra)

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
 - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
 - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
 - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. Límites a las modificaciones

- No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

7. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.

c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el “pacto de integridad” señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

8. Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará;

i) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

9. Fundamento de la contratación:

Justificación para la suscripción a la Revista del Reino Unido ARCHITECTURAL REVIEW (publicada en Londres) para el periodo año 2025, en formato impreso.

9.1 Descripción del Proyecto.

El proyecto consiste en la suscripción en formato impreso a la revista británica ARCHITECTURAL REVIEW, para el periodo correspondiente al año 2025 (10 números al año). Esta suscripción permitirá a los estudiantes, académicos e investigadores de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), acceder el conocimiento en la línea de arquitectura, paisajismo y urbanismo, además de fortalecer la actualización en el saber en temas de proyectos.

9.1.1 Objetivos del Proyecto.

- Facilitar el acceso a información actualizada y de alta calidad, relacionada al ámbito de la arquitectura, urbanismo, diseño y detalles de construcción.
- Apoyar la docencia y la investigación en la universidad.
- Fomentar la publicación de investigaciones y proyectos en revistas de alto impacto.
- Mejorar la formación académica y profesional de estudiantes y docentes.

Beneficios del Servicio:

La suscripción a la revista ARCHITECTURAL REVIEW, ofrece ventajas:

Contar con una publicación internacional y que es fundamental para el conocimiento en la línea de arquitectura, urbanismo y diseño, además de fortalecer la actualización en el saber en temas de proyectos para los alumnos y docentes de la Carrera de Arquitectura. No se limita a la arquitectura física, sino que explora el entorno construido en su totalidad.

Esta revista internacional de arquitectura, se publica en Londres desde 1896, sus artículos abarcan el entorno construido, el que incluye el paisaje, el diseño de edificios, el diseño de interiores y el urbanismo.

Está dirigida principalmente a arquitectos, profesionales del diseño, urbanistas, paisajistas, diseñadores de interiores y otros especialistas interesados en la arquitectura y el entorno construido.

9.1.2 Justificación Técnica.

Dado el alto grado de especialización de esta revista, es que permite apoyar los procesos de docencia e investigación de las carreras pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (FCCOT); esta publicación es fundamental para el conocimiento en la línea de arquitectura, urbanismo, diseño, paisajismo y temas afines, además de fortalecer la actualización en el saber en temas de proyectos para los alumnos y docentes de la Carrera de Arquitectura.

El contenido de esta revista publicada en inglés, además de la arquitectura, cubre temas como paisajismo, diseño de edificios, diseño de interiores y urbanismo. Se le considera una publicación líder en el campo de la arquitectura y el diseño.

La naturaleza de la suscripción a la Revista ARCHITECTURAL REVIEW se justifica en el siguiente tenor:

9.1.3 Acceso a bibliografía exclusiva:

ARCHITECTURAL REVIEW, es una revista de arquitectura, paisajismo, diseño y urbanismo de prestigio a nivel mundial. Esta publicación, además de la arquitectura, abarca temas como paisajismo, diseño de edificios, diseño de interiores y urbanismo. Se le considera una publicación líder en el campo de la arquitectura y el diseño, con una larga data.

10 Impacto Institucional.

Este proyecto beneficiará a la universidad al:

- Apoyar el proceso formativo de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (FCCOT).
- Aumentar su capacidad de investigación y docencia.
- Mejorar la formación de estudiantes y académicos en diversas áreas del conocimiento.
- Fortalecer la reputación de la universidad en el ámbito científico.

11 Cumplimiento Legal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

12. Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se

relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.